

la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a «Floma, Sociedad Cooperativa», que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado Resolución por la que se tramita la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores don Jesús Daniel Rojo Jorge y don Doroteo Ángel Badiola Fuentes, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio con fecha 22 de noviembre de 2005 la baja de Jesús Daniel Rojo Jorge, NAF 47/289862/09, y don Doroteo Ángel Badiola Fuentes, NAF 39/539926/78, en la empresa de Régimen General «Floma, S. C.», inscrita con el c.c.c. 39/1049346/54».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Laredo, julio de 2006.—La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

06/9744

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Doroteo Ángel Badiola Fuentes, trabajador de la empresa «Floma, Sociedad Cooperativa», que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio, con fecha 22 de noviembre de 2005, la baja de don Doroteo Ángel Badiola Fuentes, NAF 39/539926/78, en la empresa de Régimen General «Floma, S. C.», inscrita con el c.c.c. 39/1049346/54».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Laredo, julio de 2006.—La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

06/9745

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a DON ABDELAZIZ MOUNTACIR que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, habiendo comprobado que en la actualidad no realiza una actividad por cuenta propia en Cantabria, resuelve tramitar de oficio la baja de DON ABDELAZIZ MOUNTACIR, N.S.S. 39/1000903851, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de abril de 2006".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Torrelavega, 14 de julio de 2006.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

06/9582

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución de expediente de devolución de ingresos indebidos.

Por estar "ausente" en el intento de entrega de envíos remitidos por medio del Servicio de Correos el 27 de febrero, 13 y 28 de marzo de 2006, y conforme establece el artº 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 27/11/92) se notifica resolución de expediente de devolución de ingresos indebidos nº 39-04-2006-0-0093030, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a don Víctor Sierra Gómez, con D.N.I. 20191335A y número de afiliación 391001831112, con domicilio en Santander, calle Alta, 55-4º C.

En relación con la devolución de ingresos de otros recursos, por el período septiembre de 2002 a septiembre de 2002, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso duplicado de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).